



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0888-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0888-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de noviembre de 2011.- Las 11h45.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** El oficio No. 004521 de 26 de octubre de 2011, dirigido al Dr. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesantez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, presentado en la Secretaría General el día miércoles veinte y seis de octubre de dos mil once a las diez horas con treinta y tres minutos, así como la documentación que en cuatro fojas certificadas adjunta, con el cual se da cumplimiento a la providencia dictada el 24 de octubre de 2011, a las 17h00; **b)** Copia certificada de la resolución PLE-TCE-783-24-10-2011 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2011, mediante la cual se designa como Secretario General de este Organismo al Ab. Fabián Haro Aspiazu. En lo principal, el día lunes diez de octubre de dos mil once, a las once horas con veintisiete minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Lila Beatriz Rodríguez Morales, proponente de la revocatoria de mandato del señor Rubén Alejandro Bustamante Monteros, Prefecto de la provincia de Loja, en contra de la resolución PLE-CNE-40-28-9-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2011, mediante la cual no admite la solicitud de revocatoria de mandato planteada por la recurrente, por no haber justificado su pedido de conformidad con lo que establece la ley. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: **PRIMERO:** Al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244 inciso tercero; 268, numeral 1 y 269, numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 10, 18, 49 numeral 1, 50, 54, 55 y 56 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana LILA BEATRIZ RODRÍGUEZ MORALES, proponente de la revocatoria de mandato del señor Rubén Alejandro Bustamante Monteros, Prefecto de la provincia de Loja, en contra de la resolución PLE-CNE-40-28-9-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, córrase traslado con copia certificada del recurso al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, así como al señor Rubén Alejandro Bustamante Montero, a fin de que se pronuncien en el plazo de tres días. Para este efecto, notifíquese en las oficinas donde funciona el Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Quito y en las oficinas del Gobierno Provincial en la ciudad de Loja. Con el pronunciamiento o sin él, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá lo que en derecho corresponda. **TERCERO.-** Notifíquese a la recurrente, en la casilla contencioso electoral No. 10 y en el domicilio electrónico lanibalmoreno13@yahoo.es, conforme lo tiene señalado. **CUARTO.-** Siga actuando el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE;** Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL TCE



En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...